CONTRATO DE IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE SOFTWARE

En San Jerónimo Antioquia a los 15 días de octubre de 2019

DE UNA PARTE:

PLENUSSERVICES S.A.S (en adelante, EMPRESA DESARROLLADORA) con NIT 901004305-8, con domicilio en la CRA 10 #20-39, oficina 306, Bogotá DC inscrita en la cámara de comercio de Bogotá y en su nombre y representación JUAN DAVID BAUTISTA MORENO, actuando en calidad de representante legal e ingeniero de proyectos tecnológicos, según matrícula mercantil No. 2727501.

Y DE OTRA:

JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO VELIGUARIN (en adelante, EMPRESA CLIENTE) con NIT 800208546, con domicilio en el municipio de San Jerónimo, inscrita en la cámara de comercio de Medellín para Antioquia y en su nombre y representación la Sra. LUZ ANALIDA SIERRA, actuando en calidad de presidente, según Acta número 001 del 28 de febrero de 2018, de la Asamblea General.

Los contratantes se reconocen recíprocamente, en el carácter en que intervienen, plena capacidad jurídica para contratar y en el caso de representar a terceros, cada uno de los intervinientes asegura que, el poder con el que actúa no ha sido revocado ni limitado, y que es bastante para obligar a sus representados en virtud de este CONTRATO DE DESARROLLO DE SOFTWARE y a tal objeto:

EXPONEN:

- **I.** Que **EMPRESA DESARROLLADORA** de conformidad con su objeto social, se dedica a la programación e integración de sistemas de software.
- II. Que EMPRESA CLIENTE está interesada en contratar a EMPRESA DESARROLLADORA un sistema de software con los requisitos y estipulaciones acordados en este contrato.
- **III.** Que, en base a lo anterior, ambas partes acuerdan la suscripción del presente contrato que se regirá de acuerdo con los siguientes:

PACTOS Y ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- OBJETO

La EMPRESA DESARROLLADORA se compromete a entregar a EMPRESA CLIENTE la propiedad intelectual del módulo elemento de software para la toma de datos en si sitio (Lecturas y actualización de registros de usuarios) y software libre de contabilidad y facturación.



SEGUNDA.- DEFINICIONES

Por mantenimiento correctivo se entiende en este contrato el definido en el estándar técnico de mantenimiento de software **IEEE 1219-1998**: "Modificaciones realizadas a un producto de software después de su entrega para corregir fallos descubiertos".

Por mantenimiento adaptativo o perfectivo, en este contrato se entiende el así definido en el mismo estándar técnico de mantenimiento de software **IEEE 1219-1998**: "Modificaciones realizadas a un producto de software después de su entrega para adaptar su funcionamiento a nuevas condiciones del entorno de operación, o para ampliar o modificar su funcionamiento".

TERCERA.- CICLO DE DESARROLLO

La construcción del sistema de software de tipo modular objeto de este contrato se llevará a cabo de forma iterativa e incremental, de forma que la **EMPRESA DESARROLLADORA** ejecutará ciclos de programación sucesivos, y al final del desarrollo completado se entregará según las estipulaciones del apartado **CUARTO** la parte desarrollada.

CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$6.860.400). Este valor incluye:

- 1) Servicio de implementación de software en la nube de facturación y contabilidad.
- 2) Desarrollo de módulo gestión y toma de lectura a medidores.
- 3) 40 horas de capacitación para empleados encargados del software.
- 4) Plugins de Facturación Premium, Tesorería, Calendario de Pagos y Cobros, Firmar Documentos y Plantillas PDF.
- 5) Tablet Samsung Galaxy Tab A Sm-t285 Blanca

QUINTA.- ENTREGA DE LOS PRODUCTOS DE SOFTWARE.

Al final de cada iteración o ciclo de programación la **EMPRESA DESARROLLADORA** procederá a la entrega del sistema.

A los efectos y finalidad de este contrato, por entrega se entiende:

- a) Integración e instalación en estado de funcionamiento correcto, por parte de EMPRESA DESARROLLADORA del software desarrollado, sobre los equipos de hardware de producción, que para tal fin EMPRESA CLIENTE tendrá disponibles y accesibles telemática y físicamente para el personal técnico de EMPRESA DESARROLLADORA.
- **b)** Entrega de **EMPRESA DESARROLLADORA** a **EMPRESA CLIENTE**, en formato digital, todos los productos y subproductos de software desarrollados.

Observación: Se considerará por entregado el sistema cuando se encuentre instalado y en condiciones de operar sin errores aparentes, con los entregables en formato digital de los productos y sub-productos de software generados.



CTO-ID V 0.3

Lo anterior se debe realizar en un plazo estimado de **03 meses** a partir del pago del **50%** del precio total relacionado en el pedido: **PED2019F5**, el plazo puede estar sujeto a ampliación u anticipación de entrega por parte de la **EMPRESA DESARROLLADORA** y con el acuerdo mutuo de la **EMPRESA CLIENTE**.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Corresponde a la **EMPRESA CLIENTE** conocer el concepto de software libre y respetar los términos de licencia de este, esto para efecto del software de contabilidad y facturación que se rige bajo la licencia pública general **GNU v3.0** y las siguientes consideraciones.

Permisos:

- Uso comercial
- Modificación
- Distribución
- Uso de patentes
- Uso privado

Limitaciones:

Responsabilidad

Condiciones:

- Licencia y aviso de copyright
- Revelar fuente
- Cambios de estado
- Misma licencia (biblioteca)

La **EMPRESA CLIENTE** tendrá la propiedad intelectual del módulo elemento de software para la toma de datos en si sitio (Lecturas y actualización de registros de usuarios), que se rige bajo las siguientes consideraciones.

Permisos:

Todos

Limitaciones:

Ninguno

Condiciones:

Ninguno

SEPTIMA.- GARANTÍA

Una vez entregada y validada cada parte, se iniciará un periodo de garantía del correcto funcionamiento y adecuación a los requisitos de rendimiento y calidad de 12 meses. La garantía cubrirá el servicio de mantenimiento correctivo por parte de la **EMPRESA DESARROLLADORA**, con un tiempo de respuesta a las notificaciones de incidencias inferior a las **06 horas** laborables desde la notificación, y un tiempo de reparación acorde al esfuerzo técnico necesario para su reparación.



Observación: La garantía no cubre operaciones de mantenimiento adaptativo o perfectivo.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato quedará resuelto al producirse alguna de las siguientes causas:

- a) Entrega y validación de la parte del desarrollo consignada como última en el contrato de requisitos de dicha parte.
- b) Por decisión de EMPRESA CLIENTE. Si la resolución por esta causa y la comunicación a EMPRESA DESARROLLADORA se produjera a mitad de un ciclo de programación, la resolución se llevará a cabo al finalizar el mismo, sin derecho a rembolso de anticipos económicos realizados.
- c) Incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cada parte. La resolución por esta causa podrá dar lugar a indemnización por daños y perjuicios causados por el incumplimiento.
- **d)** Por hallarse cualquiera de las partes en un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor.

Si el contrato se resuelve anticipadamente sin producir la entrega del sistema de software en su totalidad o en la forma dispuesta en este contrato, ambas partes colaborarán de buena fe y en especial **EMPRESA DESARROLLADORA** para facilitar, bien la contratación de una nueva entidad que dé continuidad a los trabajos, o bien para que **EMPRESA CLIENTE** pueda continuar con los trabajos, y en cualquiera de los casos facilitar la transferencia del conocimiento y sub-productos generados.

A la resolución del contrato, **EMPRESA DESARROLLADORA**, con independencia de las entregas parciales hayan realizado, entregará a **EMPRESA CLIENTE** todos los productos del software producidos.

NOVENA.- GENERAL

Personal: cada parte asume, a título exclusivo el carácter de patrono o empresario de su personal empleado para la ejecución del presente contrato.

Interlocutores válidos: para llevar a cabo las comunicaciones necesarias durante la ejecución del contrato se nombran interlocutores válidos:

POR EMPRESA CLIENTE. **LUZ ANALIDA SIERRA**

Presidente

Teléfono: 3016789735

e-mail: jaaveliguarin2018@gmail.com

POR EMPRESA DESARROLLADORA
JUAN DAVID BAUTISTA MORENO

Teléfono: 3115443067

e-mail: contacto@plenusservices.com

Efecto: El presente contrato surtirá efecto a partir de la fecha de su firma.



Cesión del contrato: Las partes no pueden ceder, transferir ni delegar el presente contrato o alguna de sus obligaciones, ni subrogar a terceros en cualquier forma válida en derecho, ni gravar o hipotecar alguno de los derechos contemplados en el contrato, sin la previa conformidad escrita de la otra parte.

Contrato completo: El presente contrato, incluidos los anexos que irán generando los documentos de requisitos con las firmas de aceptación de las partes, constituyen el total del contrato entre las partes sobre el objeto de este, y sustituye, deroga y deja sin efecto cualquier otro acuerdo referido al mismo objeto a que hubieren llegado las partes con anterioridad a la fecha de la firma.

Nulidad o anulabilidad: La declaración de cualquiera de estas estipulaciones como nula, inválida o ineficaz no afectará a la validez o eficacia de las restantes, que continuarán vinculando a las partes.

La renuncia de una parte a exigir en un momento determinado el cumplimiento de uno de los pactos acordados no implica una renuncia con carácter general ni puede crear un derecho adquirido para la otra parte.

Exención de responsabilidad: ninguna de las partes será responsable por incumplimiento o retraso de sus obligaciones si la falta de ejecución o retraso fuera consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA.- SUMISIÓN

Las partes contratantes, con renuncia de su propio fuero o del que pudiera corresponderles, en cuantas cuestiones o litigios se susciten del motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados de Medellín y sus Tribunales superiores. La ley aplicable será la de la republica nacional de Colombia.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar indicado.

DÉCIMOPRIMERO.- CONFIDENCIALIDAD

La información confidencial, y todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados a la EMPRESA DESARROLLADORA permanecerán como propiedad de la EMPRESA CLIENTE. La EMPRESA DESARROLLADORA no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente contrato. La divulgación de la Información confidencial no implica el licenciamiento de derecho de patentes o derecho de autor o ningún otro derecho por parte de la EMPRESA CLIENTE, que no sean los establecidos aquí.

Observación: La EMPRESA DESARROLLADORA utiliza métodos razonables de seguridad para proteger la data que reside en sus servidores, sin embargo, ningún sistema de seguridad es impenetrable, debido a esto, la EMPRESA DESARROLLADORA no puede garantizar la seguridad de sus servidores en caso de intercepciones durante la transa de la información. La EMPRESA DESARROLLADORA



emplea una tecnología industrial estándar conocida como secure-socket-layer («SSL») para proteger la transmisión de información al Software.

FIRMA Y SELLO DE DIRECTIVO O INGENIERO DE PLENUSSERVICES SAS:

Juan David Bautista Moreno Cargo. Representante legal CC. 1054561218

FIRMA Y SELLO DE REPRESENTANTE LEGAL O DIRECTIVO EMPRESA CLIENTE:

Luz Analida Sierra Martínez Cargo. Directora CC. 22005878

